



ACUSE

Ciudad de México a 17 de octubre del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/453/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

*Recibi Jilva
21/10/25
14:14 pm*

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Mónica Tanitzi Martínez Salas** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 2501133027035**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **24 de septiembre del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **24/9/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1099/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2501133027035

Página 1 | 12

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso o de sustituir.



SOLICITANTE:	Mónica Tanitz Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Cedro Blanco / <i>Callitropis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	4	35	6	Buena	Bueno	-	20-30	-	-	No requiere manejo	Ahusamiento alto con efecto de cola de león, en estado físico y fitosanitario en buenas condiciones.
2	Cedro Blanco / <i>Callitropis lusitanica</i>		Área Verde	4	38	7	Buena	Bueno	-	20-30	-	-	No requiere manejo	Ahusamiento alto con efecto de cola de león, en estado físico y fitosanitario en buenas condiciones.
3	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>		Área Verde	3	30	-	Buena	Muerto	-	-	20-30	-	-	Derribo

SUAC 2501133027035

Página 2 | 12



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

4	Cedro Blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	9	38	7	Buena	Bueno	20-30	No requiere manejo	Ahusamiento alto con efecto de cola de león, en estado físico y fitosanitario en buenas condiciones.
5	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>		Área Verde	8	45	9	Susceptible de mejora	Bueno	20-30	Limpieza de copa	Ahusamiento alto, infestación de muérdago (<i>Cladocolea sp</i>) nivel 2, algunas ramas muertas menos del 25%, chupones, y algunas heridas compartimentadas, raíces reprimidas y algunas raíces secundarias expuestas. Se recomienda la reparación de la plancha y dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol. Se recomienda poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA.

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen cinco árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus Uhdei*) y Cedro Blanco (*Callitropsis lusitanica*) los cuales dadas las características físicas y fitosanitarias que presentan los cedros blancos no requieren manejo.

Segunda: El Fresno número dos antes mencionado en el recuadro de arriba requiere derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1. "Muertos en pie". El Fresno número cinco antes mencionado en los recuadros de arriba requiere poda de limpieza de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. "LIMPIEZA DE COPA La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

Tercero: Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es

SUAC 2501133027035



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población Infantil.				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO

Lopez Aguilar
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414

SUAC 2501133027035

Página 4 | 12



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Anexo Fotográfico
Imágenes



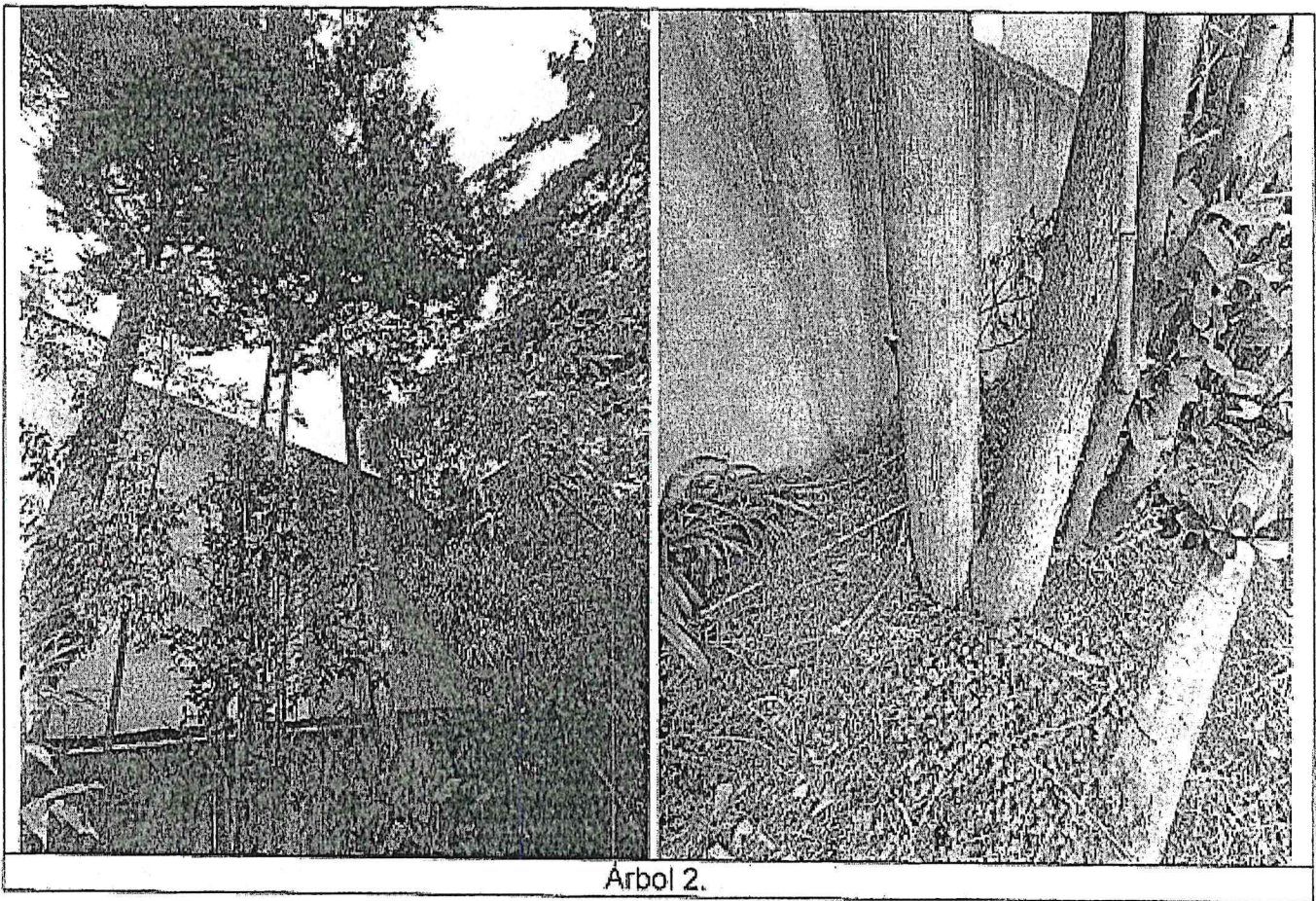
Árbol 1.

SUAC 2501133027035

Página 5 | 12



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Arbol 2.

SUAC 2501133027035

Página 6 | 12



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.				

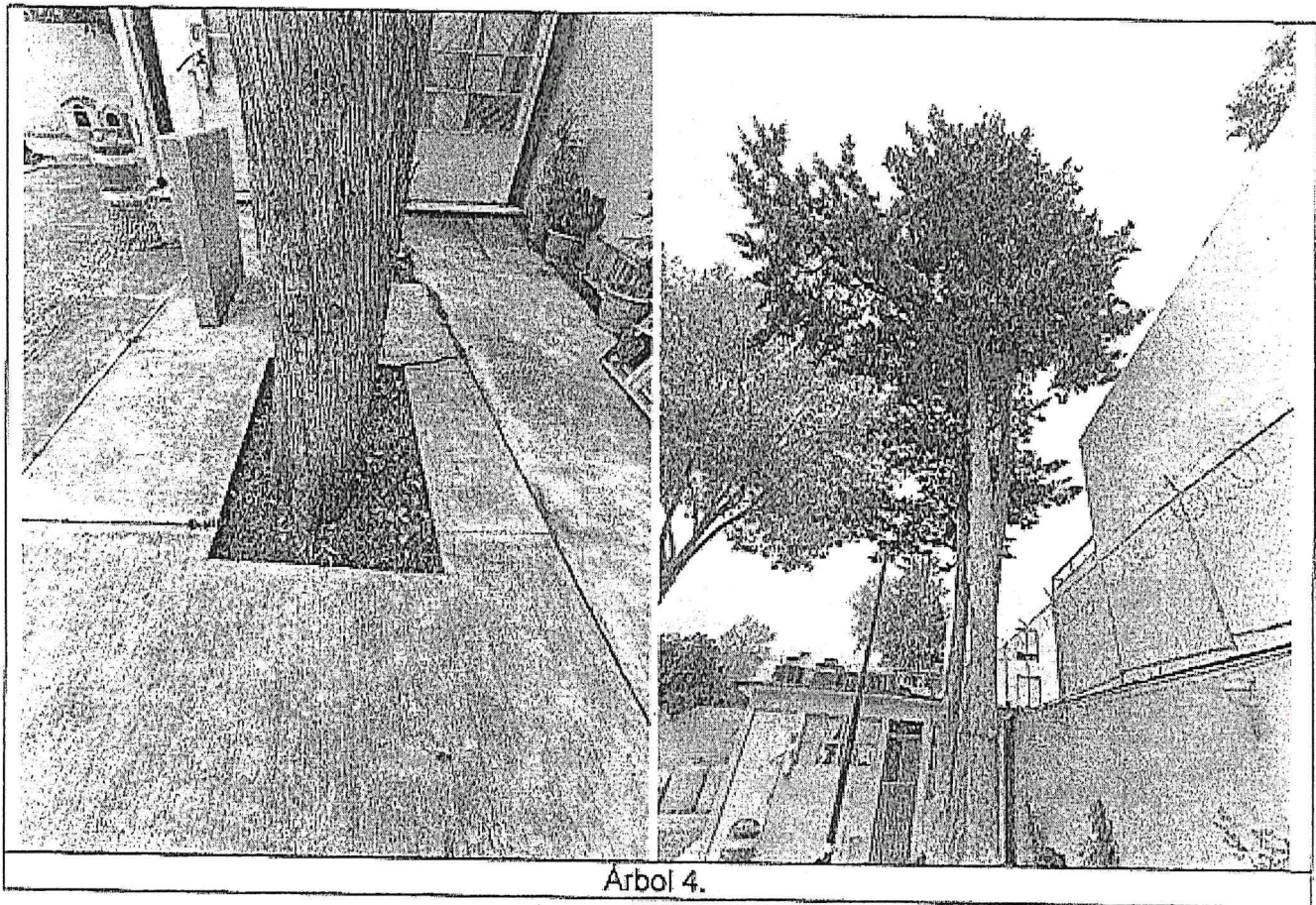
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:



Árbol 3.



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACION
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El petionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población Infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



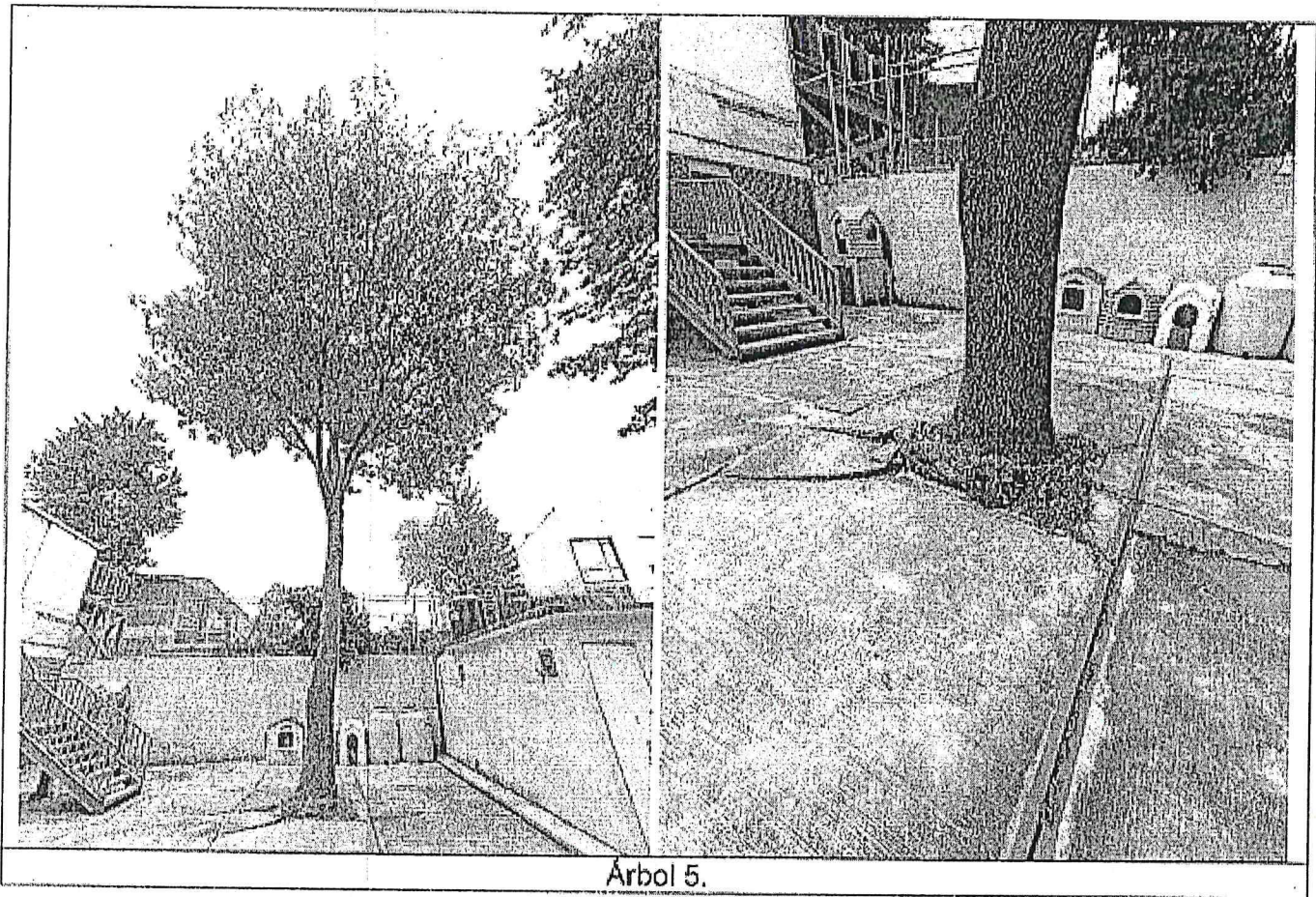
Arbol 4.

SUAC 2501133027035

Página 8 | 12



SOLICITANTE:	Mónica Tanitzi Martínez Salas	FOLIO:	SUAC-2501133027035	UBICACIÓN
FECHA:	24 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Dentro del plantel
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1099/2025
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Eliminado el domicilio dentro del plantel el día 11 de enero de 2025 se cayó una rama de pino provocado por los fuertes vientos de temporada, así como también por la altura de los árboles que habitan en el plantel educativo. De la manera más atenta se solicita su apoyo para la poda de los individuos forestales que se encuentran en el Jardín de Niños con el propósito de prevenir accidentes que perjudiquen a la población infantil.			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se omite el siguiente:				



Arbol 5.

SUAC 2501133027035

Página 9 | 12




Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. – Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. – Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.